

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE AGUAS DE LA MARINA BAJA Y LA EMPRESA DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE , PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CONTROL DEL ESTADO DE CALIDAD DE LAS AGUAS CONTINENTALES Y REGENERADAS EN EL AMBITO DE ACTUACIÓN DEL CONSORCIO DE AGUAS DE LA MARINA BAJA.**

En Alicante a siete de mayo de dos mil diecinueve.

**REUNIDOS**

De una parte, D. CÉSAR SÁNCHEZ PÉREZ, Presidente del CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTOS DE LA MARINA BAJA (en adelante CONSORCIO), por Resolución de la Presidencia del mismo núm. 43, de fecha 22 de marzo de 2017, y en virtud del Artículo 15.g) de los Estatutos del Consorcio, aprobados el 23 de diciembre de 2014 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 220, de 16 de noviembre de 2015, en representación del Consorcio, con domicilio en la Avda. de la Estación, núm. 6 de Alicante y C.I.F. P-0300001-E.

Y de otra, D. FRANCISCO MANUEL SAEZ SIRONI, Consejero Delegado de la Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costablanca, S.A. (en adelante, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.).

**EXPONEN**

I.- Que de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establecen que el abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado serán, en todo caso, de competencia municipal y de prestación obligatoria.

Que el CONSORCIO distribuye agua para el abastecimiento de las poblaciones y se potabilizan en los depósitos de cabecera de los municipios o ETAPs, de acuerdo con esto último se realiza un control de las aguas que distribuye el CONSORCIO.

II.- Que en el año 1977 se constituyó el CONSORCIO que se configura como una Entidad jurídica pública local de carácter asociativo e institucional para satisfacer las necesidades de abastecimiento de agua y saneamiento de los municipios que lo integran: Alfàs del Pi, Altea, Benidorm, Finestrat, Polop, La Nucía y La Vila Joiosa, todos ellos de la Provincia de Alicante. Igualmente forman parte del Consorcio las siguientes Administraciones: la Diputación Provincial de Alicante y la Confederación Hidrográfica del Júcar, organismo adscrito a la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas.

Actualmente, el CONSORCIO no dispone de los medios técnicos ni humanos necesarios

para llevar a cabo la totalidad de la actividad de control de calidad de las aguas.

III.- Que PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. nació al amparo del artículo 85.2.A.d) de la LRBRL, y fue concebida como una sociedad mercantil pública y provincial, con forma de Sociedad Anónima, participada íntegramente por la Diputación Provincial de Alicante, de la que es medio propio e instrumento de gestión directa de modo descentralizado de un servicio público que constituye su objeto social, esto es, "la realización de toda clase de trabajos relacionados con el ciclo completo del agua (...)" (artículo 2 de los Estatutos Sociales).

Igualmente, la empresa PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. dispone de un equipo humano multidisciplinar en materias relativas a ingeniería civil, hidráulica, sistemas eléctricos, depuración de aguas residuales, potabilización, control analítico de aguas, legislación sectorial, con más de 25 años de experiencia en la problemática del agua así como de un laboratorio propio acreditado por ENAC en el que se realizan más de 60.000 análisis anuales así como las certificaciones y acreditaciones necesarias para el desarrollo de su actividad que se configura como un "laboratorio público" al no tener PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. vocación de mercado.

Desde el año 1993 el CONSORCIO y PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., cooperan en la redacción de estudios, y proyectos de infraestructuras, así como el adecuado seguimiento y/o control del estado de la calidad de las aguas bien sean superficiales, subterráneas o reutilizadas.

IV.- Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, posibilita expresamente la firma de un Convenio entre una entidad pública y una mercantil pública siempre y cuando "la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera como una de las técnicas de cooperación entre administraciones, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras administraciones públicas, debiendo el convenio o acuerdo en el que se formalice la cooperación, prever las condiciones y compromisos que asume cada parte".

V.- Por su parte, el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público, dispone que "Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho

porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.”

De lo anterior se desprende la exclusión expresa de aplicación de la Ley de Contratos al presente puesto PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., es un poder adjudicador sin vocación de mercado, siendo la única motivación de las partes la adecuada prestación de un servicio público.

Por tanto, la causa del presente acuerdo es lograr de un objetivo común a las partes que reviste interés público, celebrándose con la finalidad colaborar en la ejecución de las actuaciones a desarrollar, persiguiendo un objetivo común de interés público.

En este sentido, las Partes estiman conveniente que, dado que parte de la prestación del servicio público de abastecimiento está gestionado de manera indirecta por operadores privados, las tareas de control analítico y de calidad de las aguas se lleven a cabo por una mercantil de capital íntegramente público perteneciente a la Excm. Diputación de Alicante.

VI.- Por las razones expuestas se articula el presente acuerdo que viene a desarrollar las líneas de cooperación entre las Partes que permita garantizar en adecuadas condiciones el abastecimiento de los municipios que integran al CONSORCIO, en base a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente acuerdo el establecimiento de las bases de colaboración en materia de asistencia técnica en elaboración de estudios de vigilancia del estado de calidad de las aguas continentales (superficiales y subterráneas), y regeneradas, en el ámbito de actuación del CONSORCIO, que incluye control analítico, emisión de informes y la realización de estudios de caracterización y uso de las aguas analizadas.

El Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la legislación de Contratos del

Sector Público.

## SEGUNDA.- COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS PARTES.

El CONSORCIO asume los siguientes compromisos:

– Contribuir con la cantidad total de 49.395,88 euros anuales, de los que 8.572,84 euros corresponden al I.V.A. que debe soportar el Consorcio, por la vigilancia del estado de la calidad de las aguas continentales y regeneradas.

El pago del citado importe total de 49.395,88 euros se hará por parte del Consorcio de Aguas, en cada año de vigencia de este Convenio, mediante pagos mensuales conforme al anexo, previo informe favorable del Sr. Ingeniero Director, relativo al cumplimiento por PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. de las obligaciones del presente Convenio.

– El CONSORCIO proporcionará a PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. la información y documentación de apoyo que ésta necesite para la realización de los trabajos.

– El CONSORCIO, en uso de sus facultades y competencias propias en la materia coordinará el desarrollo de estos trabajos con la Diputación, estableciendo los criterios generales para la realización del seguimiento del control analítico a realizar.

PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. se compromete a:

- La vigilancia y seguimiento del estado de calidad de las aguas superficiales, subterráneas, y regeneradas, incluido el control analítico, emisión de informes y la realización de estudios de caracterización y uso de las aguas analizadas en los puntos de control y de toma de muestras siguientes:

- Masas de agua superficiales: Embalse de Guadalest, Embalse de Amadorio, Azud Algar, Azud Mandem, Azud Torres.
- Fuentes naturales: Finestrat. Font del molí, Sella. Font L`Alcantera y Font del Arc, Benidorm. Fuente Murtal, Polop. Font de Xirles, Font Major, F. Garrofer, F. Montroy y Font Colletes, Benimantell. Font del Molí, Callosa d'en Sarriá. Font Major y Font del Moro, Altea la Vella. Font Major, Bolulla. Font del L`Assut, Beniardá, Font Benialet, Benifato y Font de L`Arbre.
- Acuíferos: Acuífero de Beniardá, Acuífero Algar y Acuífero de Polop.
- Aguas regeneradas: EDAR Benidorm, EDAR Villajoyosa, EDAR Altea y puntos intermedios de la red de distribución de aguas regeneradas.

- PROAGUAS COSTABLANCA, S.A, durante el periodo de vigencia del acuerdo,

aportará los equipos y medios auxiliares que sean preciso para la buena ejecución de los términos de este acuerdo.

- PROAGUAS COSTABLANCA, S.A informará al CONSORCIO de los resultados de los trabajos realizados, utilizando a tal efecto los programas informáticos y medios de envío que se establezcan por EL CONSORCIO.

Además, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. deberá aportar previamente a cada pago, la siguiente documentación:

- . Factura con descripción detallada de los servicios prestados.
- . Una memoria explicativa que comprenda las actuaciones realizadas en el período conforme a lo previsto en el convenio.
- . Certificaciones expedidas por las Administraciones competentes acreditativas de que PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Para el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio, el Consorcio, tiene consignación adecuada y suficiente en la Partida 452/2270600 del Presupuesto correspondiente al presente ejercicio. Para el resto de ejercicios, se adoptará el correspondiente compromiso de consignar en los próximos ejercicios crédito adecuado y suficiente para sufragar los compromisos adquiridos.

#### **TERCERA.- COMISIÓN MIXTA.**

Se constituye una Comisión Mixta, con un representante de cada una de las partes, a la que corresponde velar por el cumplimiento del Convenio.

Las funciones de la Comisión Mixta serán las siguientes:

- a) Interpretación y control del desarrollo y cumplimiento del presente Convenio.
- b) Seguimiento de las actuaciones derivadas del presente Convenio.

Las partes designarán sus representantes y la Comisión se podrán reunir a petición de cualquiera de ellos.

#### **CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una duración inicial de cuatro (4) años, que entrará en vigor a partir de la fecha de su firma. Será inscrito en el Registro de Convenios de la

Excma. Diputación Provincial y publicado en el Portal de Transparencia del CONSORCIO y de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.

El convenio se comunicará al Tribunal de Cuentas.

Las partes podrán acordar la prórroga del Convenio por otro período igual de cuatro años.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento del Convenio.

#### **QUINTA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

La modificación requerirá acuerdo unánime de ambas partes.

#### **SEXTA. – EXTINCIÓN Y CONSECUENCIAS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.**

El presente Convenio podrá extinguirse por cumplimiento o resolución.

Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular, las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia, sin haberse acordado prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá efectuar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla, en el plazo concedido, las obligaciones o compromisos que considere incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta prevista en el Convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo efectuó notificará a la otra la concurrencia de las causas de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar indemnización de los perjuicios causados.

La resolución del convenio comportará la correspondiente liquidación, que se efectuará con arreglo al Artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

**SÉPTIMA. NATURALEZA JURÍDICA.**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo la jurisdicción competente para resolver las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de su conformidad firman el presente Convenio de Colaboración, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.



POR EL CONSORCIO DE AGUAS DE LA  
MARINA BAJA

[Redacted signature]

Fdo. Cesar Sanchez Perez  
Presidente

POR PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.,

[Redacted signature]

Fdo. Francisco Manuel Sáez Sironi  
Consejero-Delegado

## ANEXO. COSTE ANUAL VIGILANCIA DEL ESTADO DE CALIDAD DE LAS AGUAS CONTINENTALES Y REGENERADAS

### ANEXO 1.1. AGUAS CONTINENTALES

*\*Parámetros de Análisis en Anexo*

#### EMBALSES

Embalse de Guadalest

Embalse de Amadorio

#### GRUPO ANÁLISIS DEL AGUA

	COSTE/Ud	PUNTOS	FRECUENCIA	ANÁLISIS/AÑO	COSTE TOTAL
FQ	182,62 €	2	MENSUAL	22	4.017,64 €
METALES	319,21 €	2	ANUAL	2	638,42 €
RECUENTO CIANOBACTERIAS + MUESTREO BOTELLA RUTTNER	130,00 €	2	SEMESTRAL	2	260,00 €
INFORMES DE SEGUIMIENTO DISTINTOS PARÁMETROS	600,00 €	2	ANUAL	2	1.200,00 €
					6.116,06 €

#### AZUDES

Azud Algar

Azud Mandem

Azud Torres

#### GRUPO ANÁLISIS DEL AGUA

	COSTE/Ud	PUNTOS	FRECUENCIA	ANÁLISIS/AÑO	COSTE TOTAL
FQ	192,95 €	3	MENSUAL	33	6.367,35 €
METALES	319,21 €	3	ANUAL	3	957,64 €
INFORMES DE SEGUIMIENTO DISTINTOS PARÁMETROS	600,00 €	3	ANUAL	3	1.800,00 €
ANÁLISIS DE TURBIDEZ	6,21 €			60	372,60 €
SUMA TRICLOROETENO+TETRACLOROETENO, SUMA PLAGUICIDAS	125,00 €	3	TRIMESTRAL	12	1.500,00 €
<b>TOTAL ANUAL EMBALSES Y AZUDES</b>					<b>10.997,59 €</b>
					<b>17.113,65 €</b>

#### FUENTES NATURALES:

*Análisis:*

*pH, Conductividad, Amonio, Temperatura, Carbonatos, Bicarbonatos, Residuo seco, Dureza, TDS, Oxígeno disuelto, Cloruros, Nitratos, Sulfatos, Calcio, Magnesio, Sodio, Potasio, Turbidez*

*Finestrat: Font del Molí*

*Sella: Font L'Alcántera, Font Major, Font de L'Arc*

*Benidorm: Fuente Murtal*

*Polop: Font Xirles, F. Mjor, Garrofer, F. Montroy, F. de Colletes*

*Benimantell: Font de Molí*

*Callosa d'en Sarriá: F. Mayor, F. del Moro*

*Altea La Vella: Font Major*

*Bolulla: Font de L'Assut*

*Beniardá: Font Benialet*

*Benifato: Font de L'Arbre*

	COSTE/Ud	PUNTOS	FRECUENCIA	ANÁLISIS/AÑO	TOTAL/Anual
CONTROL ANALÍTICO DEL AGUA	209,21 €	20	ANUAL	20	4.184,20 €
INFORME SEGUIMIENTO DISTINTOS PARÁMETROS	600,00 €	4		4	2.400,00 €
<b>TOTAL ANUAL FUENTES NATURALES</b>					<b>6.584,20 €</b>

#### ACUÍFEROS

*Análisis:*

*pH, Conductividad, Amonio, Oxígeno disuelto. Cloruros, Nitratos, Sulfatos, Calcio, Magnesio, Sodio, Potasio, Arsénico, Cadmio, Plomo, Mercurio.*

*Acuífero Algar*

*Acuífero Beniardá*

*Acuífero Polop*

	COSTE/Ud	PUNTOS	FRECUENCIA	ANÁLISIS/AÑO	TOTAL/Anual
CONTROL ANALÍTICO DEL AGUA	175,00 €	3	TRIMESTRAL	12	2.100,00 €
INFORMES DE SEGUIMIENTO DISTINTOS PARÁMETROS	600,00 €	3			1.800,00 €
<b>TOTAL ANUAL ACUÍFEROS</b>					<b>3.900,00 €</b>

#### POZOS

*Análisis:*

*Amonio, color, cond.elec., olor, pH, turbidez, clostridium p., coliformes totales, e. coli, aerobios a 22º, Al y Fe*

	COSTE/Ud	PUNTOS	FRECUENCIA	ANÁLISIS/AÑO	TOTAL/Anual
	124,11	3	ANUAL	3	372,33 €

#### OTROS ENSAYOS PUNTUALES

*Análisis:*

*Cloro residual y trihalometanos*

	COSTE/Ud	PUNTOS	FRECUENCIA	ANÁLISIS/AÑO	TOTAL/Anual
	70,48			14	986,72



## RESUMEN COSTES PROAGUAS AGUAS CONTINENTALES

TOTAL ANUAL EMBALSES Y AZUDES	17.113,65 €
TOTAL ANUAL FUENTES NATURALES	6.584,20 €
TOTAL ANUAL ACUÍFEROS	3.900,00 €
TOTAL POZOS	372,33 €
TOTAL OTROS ENSAYOS PUNTALES	986,72 €
	<u>28.956,90 €</u>
IVA (21%)	6.080,95 €
<b>TOTAL TRABAJOS (€)</b>	<b>35.037,85 €</b>

ANEXO: ANÁLISIS AGUAS SUPERFICIALES

### AZUDES

#### Físico-Químicos:

pH

Oxígeno disuelto (mg/l); Tasa de saturación de oxígeno (%); Amonio (mg NH4/l); Fosfatos (mg PO4/l); Nitratos (mg NO3/l); Fluoruros (mg F/l); SS (mg/l); DBO (mg O2/l); DQO (mg O2/l); Cianuros totales (ug/l); Hidrocarburos (mg/l); Dureza (mg CaCO3/l); Turbidez; Temperatura

#### Metales

Aluminio; Arsénico; Selenio; Boro; Bario; Calcio; Magnesio; Sodio; Potasio; Hierro; Cobalto; Estroncio; Manganeso; Cadmio; Plomo; Cobre; Mercurio; Cromo; Cromo (VI); Níquel; Zinc

Suma de tricloroeteno + tetracloroeteno. Suma de Plaguicidas

### EMBALSES

#### Físico-Químicos:

Fosfatos (mg PO4/l); Nitratos (mg NO3/l); Fluoruros (mg F/l); Sólidos en Suspensión (mg/l); DBO (mg O2/l); DQO (mg O2/l); Cianuros totales (ug/l); Hidrocarburos (mg/l); Dureza (mg CaCO3/l); Turbidez; % oxígeno; Temperatura; pH

#### Metales

Aluminio; Arsénico; Selenio; Boro; Bario; Calcio; Magnesio; Sodio; Potasio; Hierro; Cobalto; Estroncio; Manganeso; Cadmio; Plomo; Cobre; Cromo; Cromo (VI); Mercurio; Níquel; Zinc

## ANEXO 1.2. AGUAS REGENERADAS

### PUNTOS DE CONTROL PROPUESTOS:

*BALSA TERCIARIO BENIDORM: E. Coli, Nemátodos, Sólidos en suspensión, Turbidez, Cloruros, Sodio, Boro, Nitrógeno total,*

*Fósforo total, Ca, Mg, Sulfatos, Bicarbonatos, Conduct. Elec., Amonio, Potasio, DBO5*

*PUNTO INTERMEDIO RED: E. Coli, Sólidos en suspensión, turbidez, DBO5*

*EFLUENTE EDAR ALTEA: E. Coli, Nemátodos, Sólidos en suspensión, Turbidez, Cloruros, Sodio, Boro, Nitrógeno total,*

*Fósforo total, Ca, Mg, Sulfatos, Bicarbonatos, Conduct. Elec., Amonio, Potasio, DBO5*

*EFLUENTE EDAR VILLAJOYOSA: E. Coli, Nemátodos, Sólidos en suspensión, Turbidez, Cloruros, Sodio, Boro, Nitrógeno total,*

*Fósforo total, Ca, Mg, Sulfatos, Bicarbonatos, Conduct. Elec., Amonio, Potasio, DBO5*

### CONTROL ANALÍTICO:

	COSTE/Ud	Nº ANÁLISIS	TOTAL/Anual
BALSA TERCIARIO BENIDORM	226,03 €	6	1.356,18 €
PUNTOS INTERMEDIOS DE RED	49,80 €	12	597,60 €
EFLUENTE EDAR ALTEA	226,03 €	6	1.356,18 €
EFLUENTE EDAR VILLAJOYOSA	226,03 €	6	1.356,18 €
Memorias Valor. UF EDAR Altea y Villajoyosa	3.000,00 €	2	6.000,00 €
OTROS ANÁLISIS a solicitar	120,00 €	10	<u>1.200,00 €</u>

### RESUMEN COSTES PROAGUAS AGUAS REGENERADAS

	<b>11.866,14 €</b>
IVA (21%)	2.491,89 €
<b>TOTAL TRABAJOS (€)</b>	<b>14.358,03 €</b>

**ANEXO. COSTE ANUAL VIGILANCIA DEL ESTADO DE CALIDAD DE LAS AGUAS CONTINENTALES Y REGENERADAS**

<b>RESUMEN COSTES PROAGUAS AGUAS CONTINENTALES</b>	<u>28.956,90 €</u>
<b>RESUMEN COSTES PROAGUAS AGUAS REGENERADAS</b>	<u>11.866,14 €</u>
<b>RESUMEN TOTAL COSTES PROAGUAS</b>	<b>40.823,04 €</b>
	IVA (21%) 8.572,84 €
<b>TOTAL COSTES (€)</b>	<b>49.395,88 €</b>

